

TERCER INFORME

**RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA A LOS PODERES
EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ACT-CC-SNA/13/09/18.04	6
i) El oficio de reiteración	6
ii) Envío, recepción y plazos de respuesta	7
III. RESPUESTAS AL REITERAMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN	9
i) Poderes ejecutivos locales	9
ii) Congresos de los Estados	11
IV. RESPUESTAS AL PRIMER REITERAMIENTO, NO CONTABILIZADAS EN EL PRIMER INFORME	13
V. ESTADO GENERAL DE AVANCE	15
VI. COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	17
CONCLUSIONES	21

INTRODUCCIÓN

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concibe al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El SNA cuenta con un Comité Coordinador, instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNA, que tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Para tal efecto, entre las facultades que posee el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (Comité Coordinador), se encuentra la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, según lo contempla el artículo 9, fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

Ahora bien, las recomendaciones que en su caso emita el Comité Coordinador deben emanar del Informe Anual que rinda y apruebe dicho órgano colegiado. En efecto, el párrafo tercero del artículo 57 de la LGSNA, dispone que cuando del Informe Anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen.

Por su parte, el artículo 58 de la LGSNA establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador a los Entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Las recomendaciones deben recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Finalmente, en caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

I. ANTECEDENTES

Durante la Primera Sesión Ordinaria de 2018 del Comité Coordinador, celebrada el 15 de enero del año 2018, mediante Acuerdo ACT-CC-SNA/15/01/2018.04 fue aprobado el “Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción 2017”, el cual incluía la “Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados” (Recomendación).

La Recomendación instruida por el Comité Coordinador se formuló con la finalidad de abonar a la consolidación de un Poder Judicial autónomo e independiente como forma de combatir la corrupción, a través de la adopción de un sistema eficaz en la designación de los máximos impartidores de justicia locales.

Al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57, párrafo tercero de la LGSNA, con fecha 24 de enero de 2018 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (Secretaría Ejecutiva) envió la Recomendación a los gobernadores de las entidades federativas, así como a los congresos locales, mediante servicio de mensajería; lo anterior, con excepción de los oficios dirigidos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que fueron entregados personalmente el día 25 de enero del año 2018 así como el dirigido al H. Congreso del Estado de Morelos que fue entregado de forma personal el día 9 de febrero del mismo año, en virtud de no haber sido posible la notificación por mensajería.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 57 y 59 de la citada Ley General, las autoridades que reciban la recomendación pueden solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dicha recomendación en un plazo no mayor a 30 días, o bien, cuenta con un término que no exceda los 15 días a partir de su recepción, tanto en los casos en que determine su aceptación o rechazo los cuales deberá fundar y motivar.

En ese orden de ideas, considerando que la fecha de notificación de la última recomendación a los poderes ejecutivos locales y los congresos estatales fue el 9 de febrero del año 2018, el término para responder sobre la aceptación o rechazo concluyó el 28 de febrero del mismo año, y el plazo para solicitar aclaraciones a la recomendación venció el 20 de marzo.

Una vez concluido dicho plazo se tuvo que la Secretaría Ejecutiva recibió al 6 de abril del año 2018, 21 respuestas de las cuales 11 son de los poderes ejecutivos y 10 de los congresos de las entidades federativas, debiendo aclarar que 4 de esas 10 respuestas fueron únicamente para informar que el asunto fue turnado para su debida atención; por lo que, 21 poderes ejecutivos y 22 congresos estatales no remitieron respuesta alguna a la Recomendación.

En virtud de lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador, celebrada el día 17 de abril del año 2018, se aprobó el acuerdo ACT-CC-SNA/17/04/18.03, mediante el cual se le instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva a que enviara oficios reiterando la Recomendación materia del presente informe a aquellas autoridades

que no hubieran respondido en el plazo establecido aceptando o rechazando la Recomendación.

En cumplimiento al acuerdo referido previamente, el 30 de abril de 2018 mediante el servicio de mensajería, se enviaron 19 oficios a los poderes Ejecutivos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Además, el mismo día y por el mismo medio, se enviaron 24 oficios a los poderes Legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, con la finalidad de solicitar nuevamente el envío de la respuesta a la Recomendación objeto del presente informe.

Es preciso señalar que los oficios dirigidos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, además de aquellos dirigidos al Gobernador del Estado de Morelos, así como al H. Congreso de dicho Estado, fueron entregados directamente en sus oficialías de partes común por servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva el día 30 de abril de 2018.

En ese tenor, se entregaron 21 comunicaciones en el periodo del 30 de abril al 8 de mayo del 2018 a los Poderes Ejecutivos de las entidades y 26 comunicaciones fueron entregadas en el periodo comprendido del 30 de abril al 11 de mayo del 2018 para el caso de los congresos estatales.

Una vez que fueron enviadas y recibidas por las autoridades destinatarias la totalidad de las 47 comunicaciones dirigidas a los poderes Ejecutivos y los congresos de las entidades federativas que no se habían pronunciado aceptando o rechazando la recomendación no vinculante, al 30 de junio del año 2018, la Secretaría Ejecutiva había recibido 24 respuestas, de las cuales 13 son de los poderes Ejecutivos, aclarando que una de ellas únicamente se informó el turno del asunto, y 11 de los congresos de las entidades federativas, de las cuales 5 se remitieron a alguna comisión para su atención. En ese orden de ideas, 8 poderes ejecutivos y 15 congresos de las entidades federativas no habían remitido respuesta alguna al primer reiteramiento de la Recomendación.

Tomando en consideración lo antes expuesto, en la Tercera Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador, celebrada el pasado 13 de septiembre, se aprobó el Acuerdo ACT-CC-SNA/13/09/18.04, mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que realizara de nueva cuenta un requerimiento a las entidades que no habían dado contestación a la Recomendación, aceptando o rechazando la misma.

II. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ACT-CC-SNA/13/09/18.04

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al acuerdo ACT-CC-SNA/13/09/2018.04, aprobado por el Comité Coordinador en la Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el día 13 de septiembre, mediante el cual se le instruyó a que enviara oficios reiterando la Recomendación materia del presente informe, a aquellas autoridades que no hubieran respondido en el plazo establecido aceptando o rechazando la Recomendación, realizó las siguientes actividades:

El 18 de septiembre de 2018 mediante el servicio de mensajería, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva envió 9 oficios destinados a los poderes Ejecutivos de Campeche, Chiapas, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala. Además, el mismo día y por el mismo medio, envió 18 oficios dirigidos a los poderes Legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, con la finalidad de solicitar nuevamente el envío de la respuesta a la Recomendación objeto del presente informe.¹

Es preciso señalar que el oficio dirigido a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México fue entregado directamente en su oficialía de partes común por funcionarios de la Secretaría Ejecutiva el día 19 de septiembre de 2018.

i) El oficio de reiteración

Con la finalidad de brindar mayor claridad a la información remitida a los poderes ejecutivos locales y a los congresos estatales que fueron omisos en la respuesta a la Recomendación, la Secretaría Ejecutiva elaboró una comunicación reiterando el contenido de la multicitada Recomendación, a fin de que las autoridades destinatarias dieran respuesta fundada y motivada a la misma.

Para mayor referencia, se reproduce el texto enviado a dichos poderes Ejecutivos locales y los congresos estatales:

“C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL P R E S E N T E

Me refiero a la “Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados”, aprobada mediante acuerdo ACT-CC-SNA/15/01/2018.04 en la Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el pasado 15 de enero de 2018, misma que se hizo de su conocimiento mediante el oficio SE/ST/007/2018, el cual para pronta referencia se adjunta al presente como Anexo Único.

¹ Anexo I. Oficios de reiteramiento de la Recomendación y las correspondientes respuestas recibidas.

Al respecto, dada la omisión de respuesta a la citada recomendación, el Comité Coordinador en su Tercera Sesión Ordinaria 2018, realizada el 13 de septiembre del año en curso, mediante acuerdo ACT-CC-SNA/13/09/2018.04 instruyó al suscrito requerirle nuevamente la contestación a la recomendación de mérito, en estricta observancia a los artículos 113, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por medio del presente oficio solicito se sirva dar respuesta fundada y motivada a la “Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados” .

Sin más por el momento, quedo de usted y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
EL SECRETARIO TÉCNICO”**

ii) Envío, recepción y plazos de respuesta

El reiteramiento de la Recomendación fue enviado a los poderes ejecutivos y congresos de las entidades federativas a través del servicio de mensajería, a excepción de la comunicación destinada a la Ciudad de México, la cual fue referida anteriormente.

La siguiente tabla muestra las fechas de envío y recepción relativos a los poderes ejecutivos locales.

PODER EJECUTIVO ²		
Envío	Recepción	Entidades
18/09/2018	19/09	MICH, QRO
18/09/2018	20/09	CAMP, CHIS, NL, SLP, TLAX
18/09/2018	21/09	Q_ROO, SIN

De lo anterior se desprende que fueron entregadas 9 comunicaciones en el periodo del 19 al 21 de septiembre de 2018.

Ahora bien, en cuanto a los congresos de las entidades federativas, la siguiente tabla muestra el avance de envío y recepción.

² Para los efectos de las Tablas que se utilizan a lo largo del presente informe se entiende por: AGS, Aguascalientes; BC, Baja California; BCS, Baja California Sur; CAMP, Campeche; CDMX, Ciudad de México; CHIH, Chihuahua; CHIS, Chiapas; COAH, Coahuila; COL, Colima; DGO, Durango; GRO, Guerrero; GTO, Guanajuato; HGO, Hidalgo; JAL, Jalisco; MEX, Estado de México; MICH, Michoacán; MOR, Morelos; NAY, Nayarit; NL, Nuevo León; OAX, Oaxaca; PUE, Puebla; QRO, Querétaro; Q_ROO, Quintana Roo; SIN, Sinaloa; SLP, San Luis Potosí; SON, Sonora; TAB, Tabasco; TAMPS, Tamaulipas; TLAX, Tlaxcala; VER, Veracruz; YUC, Yucatán; y ZAC, Zacatecas.

PODER LEGISLATIVO		
Envío	Recepción	Entidades
18/09/2018	19/09	CDMX, MICH
18/09/2018	20/09	CAMP, CHIH, COL, DGO, NAY, NL, SLP, TABS, TLAX, YUC
18/09/2018	21/09	OAX
18/09/2018	24/09	SIN, SON
18/09/2018	25/09	BC, BCS
18/09/2018	03/10	HGO
18/09/2018	04/10	GRO

En ese tenor, se advierte que, para el caso de los congresos estatales, 19 comunicaciones fueron entregadas en el periodo comprendido del 19 de septiembre al 4 de octubre de 2018.

III. RESPUESTAS A LA RECOMENDACIÓN

Una vez que fueron enviadas y recibidas las 28 comunicaciones por los respectivos poderes ejecutivos locales y congresos estatales, la Secretaría Ejecutiva recibió del 24 de septiembre de 2018, fecha en que se recibió la primer respuesta del segundo reiteramiento de la Recomendación, al 14 de diciembre del mismo año, 7 respuestas de las cuales 4 son de los poderes ejecutivos y 3 de los congresos de las entidades federativas.

Es importante señalar que, al momento de la recepción de dichas respuestas, la Secretaría Ejecutiva realizó un análisis general de las mismas, a fin de agruparlas en cuatro grandes grupos, a saber:

- i) Aceptación. Cuando de la lectura de la respuesta se desprende una afirmativa expresa para considerar la Recomendación;
- ii) Aceptación parcial. Cuando la autoridad que responde señala que existen procesos que ya fueron implementados y son congruentes con los conceptos vertidos en la recomendación, o en su caso, menciona que adoptará en parte la misma;
- iii) Rechazo. Cuando la autoridad responde que no implementará la citada Recomendación, particularmente, debido a que ya cuentan con procesos para la selección de jueces y magistrados, que cumplen con las propuestas vertidas en ésta;
- iv) Copias de conocimiento. La autoridad únicamente informa que se ha turnado al área o áreas competentes para la atención y análisis de los temas planteados por la Recomendación.

En ese orden de ideas, se consideran respuestas sustantivas únicamente aquellas que expresan la aceptación, aceptación parcial y/o rechazo.

i) Poderes Ejecutivos de las entidades federativas

Con respecto a las respuestas sustantivas de los poderes ejecutivos, recibidas después del 1 de julio, fecha de corte para el Segundo Informe sobre la Recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados, se recibió la aceptación del Estado de San Luis Potosí.

Aceptación

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
San Luis Potosí	El Consejero Jurídico del Estado, Daniel Pedroza Gaitán, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación mediante oficio número CJE/292-1/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, señalando la convicción del Estado sobre el establecimiento de un mecanismo óptimo y eficaz para la selección de Jueces y Magistrados de los Poderes Judiciales locales a fin de asegurar la autonomía, independencia e imparcialidad de dicho poder, principios básicos en un estado de derecho libre y soberano.

	<p>En ese sentido y en apego a la división de poderes establecida en la Constitución local, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado refiere como una primera acción la extensión de una cordial invitación al Poder Judicial Estatal para analizar de manera conjunta la recomendación de mérito, con la finalidad de examinar la viabilidad de incentivar una reforma a la Constitución Estatal y sus leyes secundarias orientadas a que la designación de Jueces y Magistrados del Supremo Tribunal del Estado se realicen mediante concursos o exámenes de oposición.</p> <p>En virtud de lo anterior, remiten copia de los oficios enviados al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (sic.), sobre la atención brindada a la Recomendación.</p>
--	---

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva también recibió el rechazo por parte del Estado de Campeche, Nuevo León y Querétaro.

Rechazo

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Campeche	<p>La Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Laura Luna García, dio contestación al reiteramiento a la Recomendación por medio de oficio número CJ/DEL/119/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018, señalando la normatividad aplicable para la designación de Jueces y Magistrados, fundando en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los principios y bases de esta, así como diversos artículos de su Constitución local.</p> <p>En ese contexto, refiere que en el Estado de Campeche las formas de designación de Jueces y Magistrados se encuentran asimiladas a las de los juzgadores federales, razón por la cual no es posible aceptar la Recomendación, ya que además cabalmente con lo establecido en la Constitución Federal ya existen los mecanismos recomendados en el instrumento en comento.</p>
Nuevo León	<p>El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, Homero Antonio Cantú Ochoa, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación, a través de oficio número SAJAC/2824/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, exponiendo los preceptos legales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León que establecen el proceso de selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial Estatal.</p> <p>Así, se señala que el Poder Ejecutivo no interviene en el procedimiento para la selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial, toda vez que es el Consejo de Judicatura quien participa emitiendo una</p>

	<p>convocatoria pública, evaluando a los participantes a través de una comparecencia y remitiendo al Congreso una terna. De igual forma es el Consejo a quien le compete designar los Jueces de Primera Instancia y Menores mediante concursos de oposición, con un proceso similar al que se sigue a nivel federal.</p> <p>En virtud de lo anterior, y considerando que la política pública adjuntada a la Recomendación versa sobre dos propuestas de reforma al artículo 116 de la Carta Magna federal, corresponde al Congreso del Estado analizar y, en caso de estimarlo procedente, presentar ante el Congreso de la Unión dicha iniciativa de reforma, por lo que se recalca el compromiso del Gobierno del Estado de respetar la autonomía e independencia de los Poderes Legislativo y Judicial.</p>
Querétaro	<p>El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Alfonso Chávez Fierro, mediante oficio número SC/257/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación refiriendo el marco jurídico vigente aplicable en el Estado, del cual se advierte que se cumple con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tanto su Constitución local como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad disponen lo relativo a la elección y designación de los jueces y magistrados.</p> <p>En virtud de lo anterior, señaló que no es posible aceptar la Recomendación de mérito.</p>

ii) Congresos de las entidades federativas

En cuanto a los poderes legislativos de las entidades federativas, los congresos de Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí únicamente informaron a esta Secretaría Ejecutiva que el asunto había sido remitido a alguna Comisión para su correspondiente atención.

Copia de Conocimiento

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Nuevo León	El Oficial Mayor del Congreso del Estado, Pablo Rodríguez Chavarría, dio contestación al reiteramiento de la Recomendación manifestando que el asunto fue turnado a la Comisión Anticorrupción.
Oaxaca	El Oficial Mayor del Congreso del Estado, Igmar Francisco Medina Matus, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación informando que el asunto fue turnado a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.
San Luis Potosí	El Primer Secretario, Diputado Martín Juárez Córdova, y el Primer Prosecretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Pedro César Carrizales Becerra, dieron respuesta al reiteramiento de la Recomendación informando que se acordó y dio cuenta de esta a las comisiones de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de clarificar el presente apartado, se incorpora la siguiente tabla resumen de las respuestas recibidas respecto del reiteramiento de la Recomendación:

TABLA RESUMEN DE LAS RESPUESTAS AL REITERAMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN						
	SÍ	SÍ PARCIAL	NO	COPIA DE CONOCIMIENTO	OTROS	SIN RESPUESTA
PODER EJECUTIVO	(1) SLP	(0)	(3) CAMP, NL, QRO	(0)	(0)	(5) MICH, CHIS, Q_ROO, SIN, TLAX
PODER LEGISLATIVO	(0)	(0)	(0)	(3) NL, OAX, SLP	(0)	(16) BC, BCS, CAMP, CDMX, CHIH, COL, DGO, GRO, HGO, MICH, NAY, SIN, SON, TAB, TLAX, YUC

IV. RESPUESTAS AL PRIMER REITERAMIENTO, NO CONTABILIZADAS EN EL PRIMER INFORME

Cabe señalar que entre el 1 de julio de 2018, día siguiente a la fecha de corte del Segundo Informe de seguimiento a la Recomendación, y el 18 de septiembre del mismo año, fecha en la cual esta Secretaría Ejecutiva envió las 28 comunicaciones materia del presente Informe, se recibieron 2 respuestas sustantivas al primer reiteramiento por parte de los Poderes Legislativos de Jalisco, aceptando parcialmente la Recomendación, y Tamaulipas, rechazando la misma. Estas no se contabilizaron como respuestas recibidas del segundo reiteramiento de la Recomendación, mismo que nos ocupa en el presente Informe, sin embargo, fueron tomadas en cuenta para el análisis y cálculo general.

Al respecto, el congreso de Jalisco se pronunció aceptando parcialmente la Recomendación, en el siguiente sentido.

Aceptación Parcial

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Jalisco	<p>El Secretario General del Congreso del Estado, José Alberto López Damián, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación haciendo del conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva que, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 21 de junio de 2018 aprobó el Acuerdo Legislativo Número 1842-LXI-18, en los siguientes términos:</p> <p>Que en el marco de las reformas constitucionales del año 2015 por virtud de las cuales se creó a nivel nacional el SNA, se llevaron a cabo en el Estado de Jalisco las correspondientes acciones legislativas para dotar de un Sistema local Anticorrupción a la entidad. En este tenor, se creó la Comisión Especial del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>En cuanto a la materia de la Recomendación, se informó que, relativo a la selección de jueces de primera instancia, ya se encuentra previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículo 106 fracciones III a la X como requisitos acreditar conocimientos en la materia. En tal virtud, se acogen parcialmente a la recomendación emitida.</p> <p>Por su parte, respecto de la elección de magistrados, se informó que se encuentra en estudio un paquete de iniciativas que reforman el Poder Judicial del Estado, las que se analizarán a la luz de la recomendación y en los términos de la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Federal.</p>

Finalmente, el congreso de Tamaulipas fijó su postura, rechazando la Recomendación, como a continuación se indica.

Rechazo

Entidad Federativa	Sentido de la Respuesta
Tamaulipas	<p>El Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Gobierno de Tamaulipas, Glafiro Salinas Mendiola, dio respuesta al reiteramiento de la Recomendación informando que el asunto fue turnado en su momento a las Comisiones de Justicia, de Gobernación, y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, para su análisis y estudio.</p> <p>En ese sentido, y toda vez que finalizó el Segundo Período Ordinario de Sesiones, los asuntos que quedaron pendientes fueron turnados a la Diputación Permanente, derivado de lo cual en Sesión celebrada el 27 de junio de 2018 se analizó y sometió a votación el asunto, determinándose no aceptar la Recomendación.</p>

V. ESTADO GENERAL DE AVANCE

Habiendo transcurrido más de un año desde que se aprobó el Informe Anual del Comité Coordinador y como parte de este la Recomendación materia del presente Informe, el objeto del mismo es hacer del conocimiento los resultados derivados del envío de comunicaciones reiterativas a aquellas autoridades que fueron omisas en su respuesta, así como consolidar e informar los resultados obtenidos a la fecha, a fin de brindar un panorama general tanto de los avances como de las respuestas recibidas.

En ese contexto, es preciso señalar que del 24 de enero al 14 de diciembre de 2018 se han recibido 48 respuestas, de las cuales 28 fueron remitidas por los poderes Ejecutivos y 20 por los congresos de las entidades federativas. Asimismo, cabe señalar que una de las respuestas provenientes del Poder Ejecutivo de Chiapas y 7 de los congresos de Campeche, Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco únicamente tuvieron la finalidad de informar que el asunto sería turnado a determinada área o comisión. Es decir, no respondieron aceptando o rechazando la Recomendación.

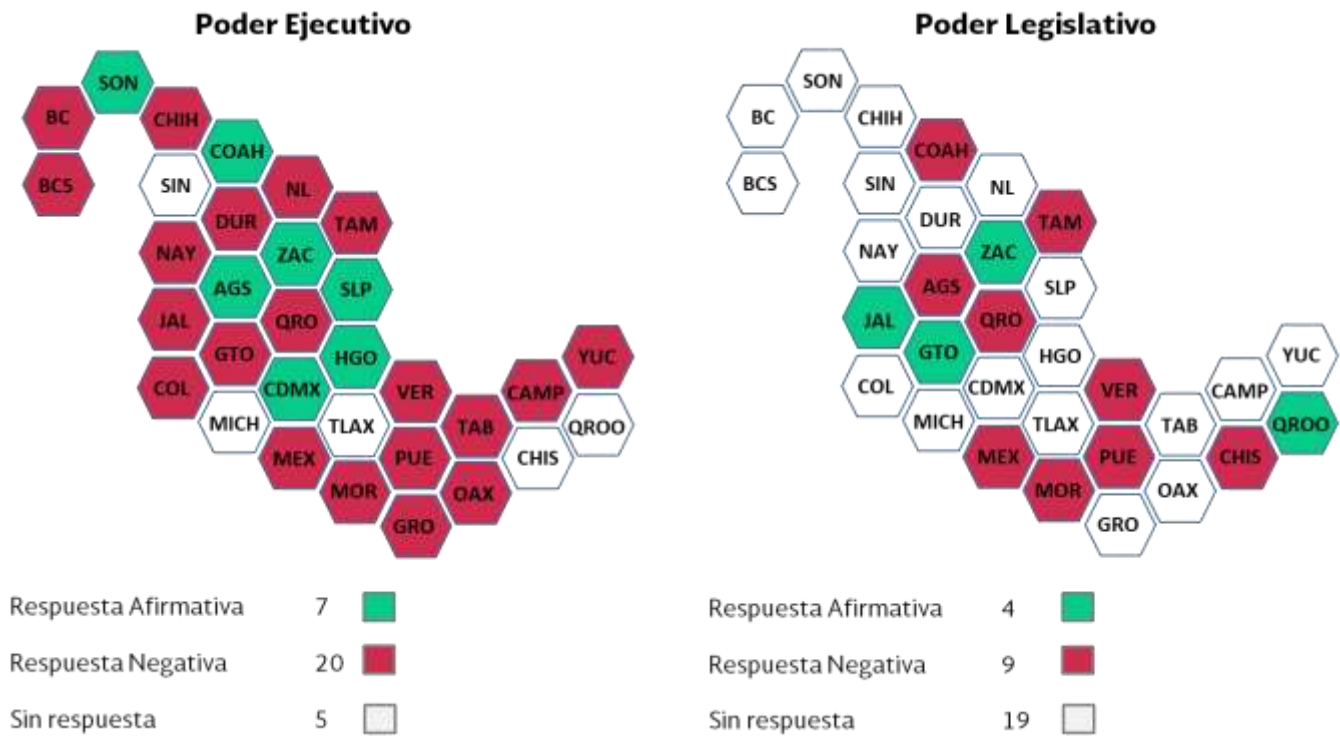
Ahora bien, respecto de las respuestas sustantivas de los Poderes Ejecutivos, se recibieron 5 aceptaciones por parte de los estados de Ciudad de México, Coahuila, Hidalgo, San Luis Potosí y Zacatecas, 2 aceptaciones parciales de las entidades de Aguascalientes y Sonora, así como 20 rechazos por parte de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Finalmente, de los poderes Legislativos locales, se cuenta con 2 aceptaciones de las entidades de Quintana Roo y Zacatecas, 2 aceptaciones parciales de Guanajuato y Jalisco, 9 rechazos por parte de los estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.

TABLA INTEGRAL DE LAS RESPUESTAS A LA RECOMENDACIÓN Y SUS REITERAMIENTOS

	SÍ	SÍ PARCIAL	NO	COPIA DE CONOCIMIENTO	SIN RESPUESTA
PODER EJECUTIVO	(5) CDMX, COAH, HGO, SLP, ZAC	(2) AGS, SON	(20) BC, BCS, CAMP, CHIH, COL, DGO, GRO, GTO, JAL, MEX, MOR, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, TAB, TAMP, VER, YUC	(1) CHIS	(4) MICH, Q-ROO, SIN, TLAX
PODER LEGISLATIVO	(2) Q-ROO, ZAC	(2) GTO, JAL	(9) AGS, CHIS, COAH, MEX, MOR, PUE, QRO, TAMP, VER	(7) CAMP, CHIH, NL, OAX, SLP, SON, TAB	(12) BC, BCS, CDMX, COL, DGO, GRO, HGO, MICH, NAY, SIN, TLAX, YUC

El siguiente gráfico se adjunta como apoyo visual respecto de lo señalado previamente en este apartado; es relevante indicar que, los Poderes Ejecutivos y Legislativos que sólo remitieron copia de conocimiento son considerados como omisos en su respuesta, ya que como previamente se ha establecido de conformidad con el artículo 59 de la LGSNA las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan aceptándola o rechazándola.



VI. COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN

Como resultado de la etapa de seguimiento respecto de las acciones que se comprometieron implementar los estados que han aceptado la Recomendación, ya sea total o parcialmente, se tienen los siguientes compromisos:

Poderes Ejecutivos

ENTIDAD	COMPROMISO
AGUASCALIENTES	<p><i>“(…) es cierto que dentro del procedimiento para elegir a los magistrados, no se cuenta con exámenes de oposición como pasa con el procedimiento de los jueces, por lo cual, en lo que compete a este Gobierno del Estado, se acepta la recomendación para que en el ámbito de nuestras competencias, comencemos con un proceso de diálogo con los demás poderes del estado; Legislativo y Judicial, para realizar una evaluación de los procesos que se siguen actualmente, así como en su caso la forma en que se podrían ajustar o modificar para armonizar con la legislación federal, lo cual se estará informando a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para los efectos legales a que haya lugar.”</i></p>
CIUDAD DE MÉXICO	<p><i>“(…) a efecto de dar el cumplimiento respectivo a la recomendación de mérito, se informa que se llevarán acciones encaminadas a la instrumentación de mesas de trabajo con diversos integrantes de los órganos de gobierno local, con el propósito de generar propuestas legislativas que consoliden un poder judicial plenamente autónomo, eficaz y transparente.”</i></p>
COAHUILA	<p><i>“Primero. Se acepta la recomendación a efecto de que los jueces y magistrados a que se refiere el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, le sean aplicados las etapas del modelo que actualmente desarrolla el Poder Judicial de la Federación.</i></p> <p><i>Segundo. Respecto de las propuestas que se formulan de reforma al artículo 116 de la Constitución Federal, respecto de los mecanismos de designación de los magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que se refieren a reformas constitucionales federales, se toma nota de ellas y se estará a lo que su oportunidad, disponga el Constituyente Permanente.”</i></p>
HIDALGO	<p><i>“(…) como acción concreta se compartirá la recomendación no vinculante al Poder Judicial del Estado, para que tome las medidas concernientes en el ámbito de su competencia, de conformidad con los artículos 47, fracción III, inciso f, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 18 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; (…)”</i></p>

SAN LUIS POTOSÍ	<p><i>“Como una primera acción, el Ejecutivo del Estado, respetuoso de la división de poderes, extendió una cordial invitación al Poder Judicial Estatal para que de manera conjunta se analice la recomendación que les ocupa, con la finalidad de examinar la viabilidad de incentivar una reforma a los artículos 80 fracción XIII, 93, 96, 97, 98, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y de las leyes secundarias, orientándolas a que la designación de todos los jueces y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Estado de San Luis Potosí se desarrolle a través de concursos o exámenes de oposición en los que se privilegie la aptitud, capacidad, profesionalización y excelencia de las personas que aspiran a ocupar dichos cargos, para garantizar que no interfieran consideraciones políticas, privilegiando que se reúnan las aptitudes de excelencia e independencia necesarias con el fin de cumplir con la expectativa de tener un tribunal autónomo, independiente e imparcial, (...)”</i></p>
SONORA	<p><i>“En lo que refiere al proceso de selección, designación y permanencia de los Jueces de Primera Instancia y Magistrados Regionales de Circuito del Poder Judicial del Estado de Sonora cabe señalar que la normatividad constitucional y secundaria de Sonora cumple en los términos referidos en la Recomendación No Vinculante. Por lo que se acepta la Recomendación en esta parte. (...)”</i></p> <p><i>Es por lo anteriormente señalado que se considera que el marco jurídico del Estado de Sonora cumple con los términos y estándares señalados en la Recomendación No Vinculante, por lo que, después de un análisis técnico-jurídico no se estima necesaria la interposición ante el H. Congreso del Estado una iniciativa de ley.”</i></p>
ZACATECAS	<p><i>“Efectuar, dentro de la Agenda Legislativa, la reforma constitucional que pueda modificar el proceso de selección y designación de jueces y magistrados, bajo las premisas y lineamientos que se establecen en la propia Recomendación no vinculante.”</i></p>

Congresos Estatales

ENTIDAD	COMPROMISO
GUANAJUATO	<p><i>“(…) me permito manifestar que realizaremos las acciones necesarias para analizar y, en su caso, adecuar las atribuciones constitucionales del titular del Poder Ejecutivo Estatal de proponer a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, facultad compartida de manera alternada con el Consejo del Poder Judicial.”</i></p>
JALISCO	<p><i>“ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado de Jalisco se acoge parcialmente a la recomendación emitida, toda vez que en sustancia ésta</i></p>

ENTIDAD	COMPROMISO
	<p>ya se encuentra prevista para la selección de jueces de primera instancia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículo 106.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. En cuanto a la elección de magistrados, se informa que se encuentra en estudio un paquete de iniciativas que reforman el Poder Judicial del Estado; entre las que se encuentran los siguientes registros de INFOLEJ 1139/LXI, 1751/LXI, 1761/LXI, 1917/LXI, 2508/LXI, 3015/LXI, 3380/LXI, 4424/LXI, los que se analizarán a la luz de la recomendación y en los términos de la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Federal.”</p>
<p>QUINTANA ROO</p>	<p>“(…) SEGUNDO.- Las acciones concretas para el cumplimiento de la referida recomendación no vinculante, consistirán en promover conjuntamente con el Poder Judicial del Estado y aprobar en el actual Período Ordinario de Sesiones de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, que inició el pasado 15 de febrero y concluye el 31 de mayo del año en curso, las reformas correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que el procedimiento de selección y designación de los Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, se integre con las etapas siguientes: a) Se sustente un examen de conocimientos; b) Elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; y c) Un examen oral de oposición frente a un jurado; estableciendo que las tres etapas sean públicas y transparentes.</p> <p>La XV Legislatura del Estado con la finalidad de atender las reformas necesarias para atender la recomendación no vinculante que ocupa, promoverá la conformación de mesas de trabajo conjuntamente con el Poder Judicial del Estado, en aras de unificar criterios que en su conjunto den cabal cumplimiento a la aceptación de la recomendación, impulsando el pleno respeto a la función jurisdiccional tutelada por el propio Poder Judicial.</p> <p>Así, se tiene que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo es el único que a la fecha ha cumplido el compromiso contraído en virtud de la Recomendación, el cual remitió vía correo electrónico copia del Decreto número 197 que fuera aprobado por el pleno de la XV Legislatura del Estado, en fecha 23 de mayo de 2018, mediante el cual se reformaron los artículos 117, 118 y 118 Bis último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a la citada Recomendación.”³</p>
<p>ZACATECAS</p>	<p>“(…) En Zacatecas se han promovido y aprobado reformas a la Constitución Política del Estado de la que se han derivado algunas leyes reglamentarias en esta materia; no obstante esta Asamblea Soberana acepta la recomendación no vinculante que se hace llegar, previendo para el segundo periodo ordinario de sesiones que iniciará el primero de marzo de este año la inclusión en su agenda legislativa de paquete de iniciativas</p>

³ El referido Decreto número 197 forma parte del Segundo Informe de Seguimiento a la Recomendación, en su Anexo 4.

ENTIDAD	COMPROMISO
	<i>de decreto para reformar y en su caso adicionar las disposiciones sustantivas y adjetivas que complementen y consoliden lo hasta ahora avanzado.”</i>

CONCLUSIONES DEL TERCER INFORME

En esta ocasión fueron enviadas 28 comunicaciones, 9 a los poderes Ejecutivos y 19 a los congresos estatales, de lo que se advierte que 7 poderes de las entidades federativas dieron respuesta al segundo reiteramiento a la Recomendación, 4 correspondientes a los poderes ejecutivos y 3 a los congresos locales.

En ese sentido, tomando en consideración la totalidad de las respuestas obtenidas y reportadas en los dos Informes previamente presentados y los resultados recién referidos se evidencia un 62.5 % participación, permaneciendo omisos en pronunciarse, aceptando o rechazando la Recomendación, los Poderes Ejecutivos de Chiapas, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala (5), al igual que los Poderes Legislativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán (19).

No obstante, es preciso insistir en esta actividad para que los poderes que no se han pronunciado en torno a la Recomendación lo realicen, independientemente del sentido, pues la colaboración y la coordinación entre las diversas instituciones del Estado es lo que permitirá que el SNA logre abatir la corrupción, objetivo para el que fue creado.

Finalmente, cobra gran importancia dar puntual seguimiento a las acciones llevadas a cabo por los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas que han aceptado la Recomendación, a fin de consolidar los mecanismos implementados en torno a la construcción de estrategias homogéneas de prevención de la corrupción, así como exponer los beneficios y logros de estos.